



"Decento de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00241-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 27 de diciembre de 2023

VISTO:

Informe Legal N° 923-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023; Proveedor N° 02352-2023-MPHCO-GAF, de fecha 04/12/2023; Informe N° 3036-2023-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 30/11/2023; Informe N° 2486-2023-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 13/11/2023; Informe N° 01185-2023-MPHCO-GDLOT, de fecha 13/10/2023; Informe N° 2197-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 11/10/2023; Expediente N° 202343957, de fecha 04/10/2023; sobre reconocimiento de pago solicitado por el Sr. Jhon Martel Espinoza en su condición de Gerente General de la Empresa Multiservicios Mares E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como: "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00241-2023-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente le brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto.

Que, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...).

Que, mediante con Expediente N° 202343957, de fecha 04/10/2023, el Sr. Jhon Martel Espinoza en su condición de Gerente General de la Empresa Multiservicios Mares E.I.R.L., solicita reconocimiento de pago por la adquisición de equipo, materiales e insumos (incluye instalación), que fueron abastecidos a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el mes de agosto del presente año, para implementar el Plan de Defensa Civil para la Feria FAICA 2023, desarrollada por el Aniversario de Huánuco, en el Malecón Higuera, teniendo en cuenta las siguientes cantidades y precios que se detallada en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL
01	Botiquín de primeros auxilios, incluye un botiquín de madera equipado 30x40: gasa 2M x 0.10CM, venda 3x5, esparadrapo, agua oxigenada 120 ml, tijera, máscara protectora, una caja de curitas de 100 unidades, una tableta de paracetamol, una caja de ibuprofeno, un jabón, un par de guantes y un alcohol en gel natural 380ml.	04	Unidad	150.00	600.00
02	Extintor PQS 6 kg.	20	Unidad	120.00	2,400.00
03	Extintor acetado de potasio 6kg.	10	Unidad	290.00	2,900.00
04	Luz de emergencia 14 LED OPALUX 9101.220	32	Unidad	170.00	5,440.00
05	Tomacorriente simple universal 16 ABTICINO	32	Unidad	9.00	288.00
06	Cable vulcanizado MARCA INDECO	200	Metros	8.00	1,600.00
TOTAL					13,228.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00241-2023-MPHCO-GAF

Incluye mano de obra especializada de botiquines, extintores, luz de emergencia y todos los equipos, se hizo en un plazo de 4 días calendarios, incluye herramientas manuales y mecánicas; y el personal obrero con vestuario y elementos de seguridad;

Mediante, Requerimiento N° 0061-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 25 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre; solicita la contratación, para la adquisición de luces de emergencia, camilla, botiquín, y extintores para la ejecución del Plan de Seguridad de la Feria Comercial Huánuco Emprende 2023; que se lleve a cabo en el Malecón Higuera, durante las festividades por el 484° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Huánuco, adjunto el formatos de términos de referencia;



Mediante, Informe N° 2197-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 11 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita el reconocimiento de deuda de bienes para implementación de condiciones de seguridad de la Feria Comercial Huánuco Emprende 2023; advirtiendo, por las constancias visitas de las autoridades como la Fiscalía y Defensoría, etc.; por el incumplimiento o falta de implementación de la seguridad de la Feria Comercial Huánuco Emprende 2023; por lo que, la Comisión realizada las gestiones para la adquisición y entrega inmediata de los bienes, según lo establecido en el Plan de Seguridad de la Feria;

Mediante, Informe N° 1185-2023-MPHCO-GDLOT, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remite la documentación, solicitando Reconocimiento de deuda de bienes para implementación de condiciones de seguridad de la Feria Comercial Huánuco Emprende 2023;

Que, mediante Informe N° 2486-2023-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Logística, presenta Informe técnico del reconocimiento de pago de 2023; concluye que, habiéndose entregado los bienes mencionados en el análisis de dicho informe y contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, corresponde que se reconozca con el costo efectivamente ejecutado a favor de la Empresa Multiservicios Mares E.I.R.L.; asimismo menciona que no se hacen responsables por la modalidad de contratación que fueron ejecutadas para la adquisición de dichos bienes tales como: botiquín que incluye los implementos de primeros auxilios, extintor PQS, extintor acetato, luz de emergencia, tomacorrientes y cable vulcanizado para la ejecución Plan de Seguridad de la Feria Comercial Huánuco Emprende 2023; que se llevó a cabo en el Malecón Higuera, durante las festividades por el 484° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Huánuco; recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica; solicita la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto S/. 13,228.00 (Trece Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles); también advierte a las áreas usuarias, el estricto cumplimiento del inciso 8.10 numeral 8 de la DIRECTIVA N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco; entre otras señala; Queda terminantemente prohibido que el Área Usaria proceda directamente a la adquisición de bienes, servicios generales, consultorías generales, consultoría de obras y ejecución de obras, bajo responsabilidad. La Municipalidad Provincial de Huánuco, no asumirá gastos y/o deudas contraídas o ejecutadas por otras oficinas distintos a la Sub Gerencia de Logística";

Mediante, Proveedor N° 02207-2023-MPHCO-GAF, de fecha de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huánuco solicita certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 13,228.00 (Trece Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles), para continuar con el trámite de reconocimiento de pago por equipos, materiales e insumos (incluye instalación) abastecimiento a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre en el mes de agosto del presente año, para implementación del Plan de Seguridad de la Feria Comercial Huánuco Emprende 2023; que se llevó a cabo en el Malecón Higuera, actividad programada por el 484° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Huánuco;

Mediante, Informe N° 3036-2023-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, de acuerdo a sus funciones determina y otorga la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, en mérito a lo solicitado, mas no advierte en el proceso administrativo de contratación de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00241-2023-MPHCO-GAF

bienes, servicios y pagos, en ese sentido remite adjunto el Reporte de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 05078.

Mediante Provelido N° 02352-2023-MPHCO-GAF, recepcionado con fecha 04 de diciembre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, hace suyo el Informe N° 2486-2023-MPHCO-GAF/SGL y solicita Opinión Legal de Reconocimiento de Pago, si es procedente dictar el acto Resolutivo que permita atender la deuda contraída por la contratación que fueron ejecutados para la adquisición de bienes tales como: Botiquín que incluye los implementos de primeros auxilios, extintor PQS, extintor acetato, luz de emergencia, tomacorriente y cable vulcanizado para la ejecución del Plan de Seguridad de la Feria Comercial Huánuco emprende 2023, requerido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-87-PCM;

Mediante Informe Legal N° 923-2023-MPHCO-GAJ, con fecha 18 de diciembre de 2023; la Gerente de Asesoría Jurídica; informa que habiéndose revisado los actuados, se advierte que, mediante Expediente N° 202343957, de fecha 04 de octubre de 2023, Sr. Jhon Martel Espinoza Gerente General de Multiservicios Mares EIRL., solicita el reconocimiento de pago, por los equipos, materiales e insumos (incluye instalación), que fueron abastecidos a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el mes de agosto del presente año, para implementar el plan de Defensa Civil para la Feria 2023, desarrollada por aniversario de Huánuco, en el malecón Higueras, teniendo las siguientes cantidades y precios que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL
01	Botiquín de primeros auxilios, incluye un botiquín de madera equipado 30x40: gasa 2M x 0.10CM, venda 3x5, esparadrapo, agua oxigenada 120 ml, tjera, mascara protectora, una caja de curitas de 100 unidades, una tableta de paracetamol, una caja de ibuprofeno, un jabón, un par de guantes y un alcohol en gel natural 380ml.	04	Unidad	150.00	600.00
02	Extintor PQS 6 kg.	20	Unidad	120.00	2,400.00
03	Extintor acetado de potasio 6kg.	10	Unidad	290.00	2,900.00
04	Luz de emergencia 14 LED OPALUX 9101.220	32	Unidad	170.00	5,440.00
05	Tomacorriente simple universal 16 ABTICINO	32	Unidad	9.00	288.00
06	Cable vulcanizado MARCA INDECO	200	Metros	8.00	1,600.00
TOTAL					13,228.00

Asimismo, mediante INFORME N° 2197-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 11 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita el reconocimiento de deuda de bienes para implementación de condiciones de seguridad de la feria comercial Huánuco Emprende 2023; advirtiendo, por las constantes visitas de las autoridades como Fiscalía y Defensoría, etc; por el incumplimiento o falta de implementación de seguridad en la feria comercial Huánuco Emprende 2023; se adjunta el Requerimiento N° 0061-2023-MPHCO-GDLOT-SGGRD, de fecha 25 de julio de 2023; también se advierte que no fueron adjuntados al expediente el Requerimiento N° 0021-2023-MPHCO-GM de fecha 09 de agosto de 2023, y el OFICIO MULTIPLE N° 0021-2023-MPHCO-GM, de fecha 09 de agosto de 2023, donde remite Disposición Fiscal N° 141-2013 disponiendo que cada actividad por aniversario de Huánuco tenga la autorización correspondiente (seguridad de defensa civil);

De igual modo, mediante INFORME N° 1135-2023-MPHCO-GDLOT, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remiten la documentación, solicitando reconocimiento de deudas de bienes para implementación de condiciones de seguridad de la feria comercial Huánuco Emprende 2023; por consiguiente, mediante INFORME N° 2486-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00241-2023-MPHCO-GAF

2023-MPHCO-GAF/SGL, la Sub Gerencia Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con fecha 13 de noviembre de 2023, presenta informe técnico del reconocimiento de pago de 2'23; concluye que, habiéndose entregado los bienes mencionados en el análisis de dicho informe y contando con conformidad de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, corresponde que sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado a favor de la empresa Multiservicios Mares EIRL; asimismo menciona que no se hacen responsables por la modalidad de contratación que fueron ejecutados para la adquisición de dichos bienes tales como: botiquín que incluye los implementos de primeros auxilios, extintor PQS, extintor acetato, luz de emergencia, tomacorrientes y cable vulcanizadora para la ejecución del Plan de Seguridad de la Feria Comercial Huánuco Emprende 2023; recomiendan remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica; solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 13,228.00 (Trece Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles); también advierten a las áreas usuarias, el estricto cumplimiento del inciso 8.10 numeral 8, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO "Procedimiento para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyo monto sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco; entre otros señalas; "Queda terminantemente prohibido que el Área Usuaría proceda directamente a la adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías en obras y ejecución de obras, bajo responsabilidad. La Municipalidad Provincial de Huánuco, no asumirá gastos y/o deudas contraídas o efectuadas por otras oficinas distintas a la Sub Gerencia de Logística"; es de mencionar, con INFORME N° 3036-2023-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huánuco; ha realizado la evaluación del Marco Presupuestal, de acuerdo a las funciones determina y otorga la disponibilidad de crédito presupuestal, en mérito a lo solicitado, mas no interviene en el proceso administrativo de contratación de bienes, servicios y pagos, en ese sentido menciona el Reporte de Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 05078;

Por lo expuesto, en el expediente no se adjunta la Orden de Compra, que deben cumplir con los principios que inspiran toda contratación estatal, es el documento en el que se basa cualquier técnico para realizar servicios de compra. Es, de algún modo, la prueba de la aceptación de la adquisición de bienes que incluye, en primer, lugar, la descripción del trabajo a realizar, o la compra de bienes, y también la información relativa del proveedor, debiendo estar conforme a lo establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016; por lo que, no se ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva, situación de hecho que deberá estar sujeto al deslinde de responsabilidades;

Resulta preciso indicar que, el numeral 8) Disposiciones Generales - Sub Numeral 8.10, de la Directiva N° 018-2016-MPHCO, establece que: "Las Áreas Usuarias en ningún caso podrán optar por el procedimiento de adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, obviando lo dispuesto en la presente Directiva, es decir, no pueden realizar compras en efectivo, solicitar cancelaciones vía regularización de comprobantes de pago, recuperaciones de gasto, etc. (...)" concordante con el numeral 9.6 de la precitada Directiva, que señala: "Las Áreas Usuarias son los responsables de realizar el seguimiento de su requerimiento solicitado, hasta su adquisición, conformidad y pago"; Directiva que evidentemente a sido transgredido por parte del área en el presente caso la Su Gerencia de Patrimonio; en este extremo, es preciso adoptar las acciones administrativas, a fin de deslindar las posibles responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la adquisición de bienes, conformidad y su respectivo pago;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 583-2023-MPHCO/A de fecha 31 de julio de 2023 sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Logística;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00241-2023-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - POR LA IMPROCEDENCIA AL RECONOCIMIENTO DE PAGO, solicitado por el Sr. Jhon Martel Espinoza en su condición de Gerente General de la Empresa Multiservicios Mares E.I.R.L., por la suma de S/. 13,228.00 (Trece Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles), por la adquisición de luces de emergencia, camilla, botiquín, y extintores para la ejecución del Plan de Seguridad de la Feria Comercial Huánuco Emprende 2023, que se llevo a cabo en el Malecón Higuera, durante las Festividades por el 484° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Huánuco, requerido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos en el Informe Legal N° 923-2023-MPHCO-GAJ, fecha de 18 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR DE BAJA, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 05078, Meta 00016, Especificas de Gastos 2. 3. 199. 199, 2. 3. 15. 41 y 2. 6. 32. 21.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp